Expediente: **1437/26**
Carátula: **MEDINA EXEQUIEL MAXIMILIANO C/ ASOCIART SA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **INFORMES ACTUARIALES**
Fecha Depósito: **27/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20242006101 - MEDINA, EXEQUIEL MAXIMILIANO-ACTOR
90000000000 - ASOCIART SA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1437/26

H105036353802

MEDINA EXEQUIEL MAXIMILIANO c/ ASOCIART SA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO s/ AMPARO.- Expte. N°1437/26.-

INFORME ACTUARIAL: Presento a despacho e informo a S.S. conforme lo solicitado en el proveído que antecede:

1) Carátula y Partes

Carátula Judicial: "MEDINA EXEQUIEL MAXIMILIANO c/ ASOCIART SA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO s/ AMPARO" - Expte. N° 1102/26, tramitado ante el Juzgado del Trabajo de la V Nominación, Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 3 (GEAT N°3).

Parte Actora: MEDINA EXEQUIEL MAXIMILIANO (D.N.I. N° 34.867.872), representado por el letrado Martín Pablo Palacios (Apoderado).

.

Parte Demandada: ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (C.U.I.T. N° 30-68627333-0), representado por el letrado Gerardo F. Padilla (Apoderado).

.

2) Fecha de Inicio

Presentación de la Demanda: 18/06/2026 (según constancia del Formulario para el Ingreso de Causas)

.

.

3) Objeto del Juicio

Pretensión Concreta: Acción de amparo para condenar al pago de diferencias en concepto de Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) por el accidente laboral sufrido el 29/01/2026, abarcando períodos de febrero a junio de 2026.

El actor exige que la liquidación se efectúe según la Resolución N° 18/97 de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA).

Monto Reclamado: $2.362.554 con carácter estimativo y provisorio

Obligaciones de Hacer: Condena al ingreso de aportes de la seguridad social y a la entrega de los recibos de haberes complementarios, bajo apercibimiento de astreintes

Mediante providencia de fecha 30/06/2026 se ordena correr traslado de la demanda por tres días.

4) Contestación de la Demanda

Mediante presentación de fecha 08/07/2026 se contesta la demanda en la cual se expresa el rechazo total de la demanda.

El demandado plantea la improcedencia formal del amparo por la existencia de la vía laboral ordinaria y la necesidad de mayor debate y prueba.Sostiene que liquidó correctamente la ILT según el art. 208 de la LCTargumentando la derogación de la Res. 18/97 CNTA. Impugna la planilla de la actora y formula reserva del Caso Federal

Mediante providencia de fecha 28/07/2026 se provee la contestación de demanda en la cual se tiene por contestada la misma y por presentado el informe del art. 21 CPC). Asimismo se ordenó en dicho proveído que se ABRE LA CUASA A PRUEBA POR TRES DÍAS..

Pruebas Admitidas: Se admitió la documental de ambas partes; de forma parcial la informativa del actor (oficios a Correo Oficial, ARCA, empleador y UATRE; rechazo de oficio a Asociart S.A. por ser parte); la exhibición documental requerida al demandado; y la informativa de la demandada (oficio al Banco de la Nación Argentina)

5) Estado procesal de la causa

Se encuentra la misma en producción de las pruebas admitidas, siendo el último proveído en en fecha 25/08/2026.Es mi informe. Secretaría Actuaria, 26 de agosto de 2026. 1437/26.LCF

Actuación firmada en fecha 26/08/2026

Certificado digital:
CN=LUNA Carlos Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20284445776

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.